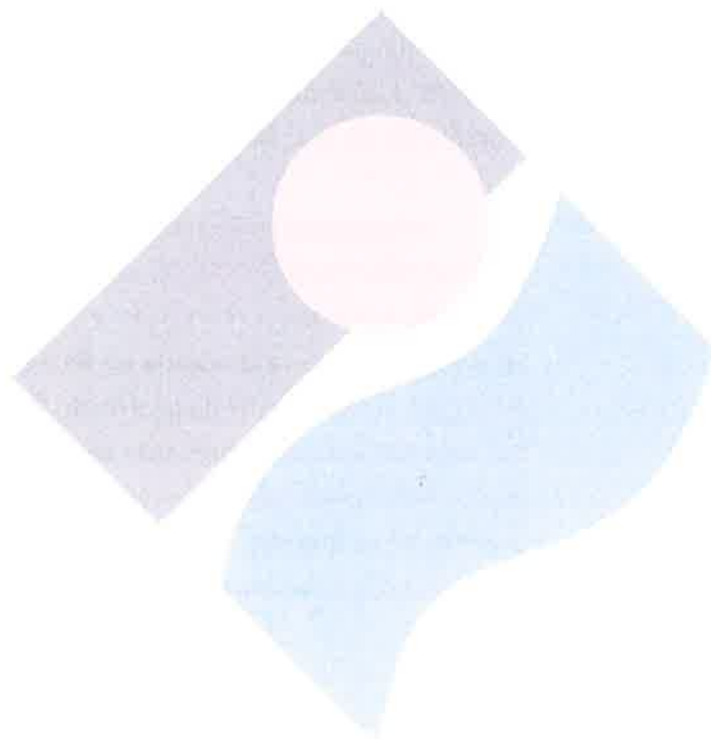

Modelo de contrato para el mantenimiento de los Controles de Acceso en la ZAL Port

Fecha: diciembre 2021
Exp. 2222002



En Barcelona, xxx de xxxxxxxxxxxxxxxx de 2022

REUNIDOS

De una parte D. Alfonso Martínez García, mayor de edad, con D.N.I. número 43.508.232-Y, vecino de Barcelona, Avda. Ports d'Europa, núm. 100, planta 0.

De otra, D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, mayor de edad, con D.N.I. número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, vecino de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

INTERVIENEN

D. Alfonso Martínez García en nombre y representación de la compañía CENTRO INTERMODAL DE LOGÍSTICA, S. A. S.M.E., en adelante CILSA, con domicilio en Plaza Avda. Ports d'Europa, núm. 100, planta 0 de Barcelona, N.I.F. núm. A-60016292, en su condición de Director General de dicha Sociedad y con poder otorgado según escritura de fecha 6 de abril de 2017 ante el Notario de Barcelona D. Diego de Dueñas Alvarez. La citada Compañía fue constituida en fecha 9 de marzo de 1.992, mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona D. José-Francisco Cuelco Mascarós, bajo el número 1.134 de su protocolo, encontrándose inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 21.824, folio 170, hoja nº B-29.325, inscripción 1ª.

D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en nombre y representación de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en adelante xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con domicilio en xxxxxxxxxxxxxx, calle xxxxxxxxxxxxxx y con N.I.F. núm. xxxxxxxxxxxxxx, con poder suficiente para ello según escritura otorgada en Barcelona ante el Notario Don xxxxxxxxxxxxxxxx en fecha xxxxxxxxxxxxxxxx con nº de protocolo xxxxxxxx. La citada Compañía fue constituida en fecha xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, mediante escritura autorizada por el Notario de xxxxxxxxxxxxxxxx, D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, bajo el número xxxxxxxxxxxxxx de su protocolo, encontrándose inscrita en el Registro Mercantil de xxxxxxxxxxxxxxxx, en el tomo xxxxxxxxxxxxxx, folio xxxxxxxx, hoja xxxxxxxxxxxxxx, inscripción xxx.

MANIFIESTAN

I.- Que **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** ha sido la empresa seleccionada por CILSA, a través de una licitación abierta con publicidad en el perfil del contratante de su página web y de la Plataforma de Contratación del Estado, así como en la Plataforma de Licitación electrónica, todas de fecha **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, convocado a tal efecto para las obras del mantenimiento de los Controles de Acceso en la ZAL Port, situadas en el término municipal de Barcelona.

II.- Que dicha licitación se ha regido por el correspondiente Pliego de Bases Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta como **Anexo I**, formando parte integrante de este contrato.

III.- Que, previos los trámites pertinentes, ambas partes proceden a suscribir las cláusulas que siguen, de acuerdo con las condiciones reguladoras del proceso de selección y la propia oferta económica proporcionada por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, que se adjunta como **Anexo II**, y en consecuencia, ambas partes convienen en obligarse de conformidad con las siguientes.

CLÁUSULAS

1.- OBJETO

El presente pliego tiene por objeto la regulación de los trabajos de mantenimiento de los Controles de Accesos en la Zona de Actividades Logísticas del Puerto de Barcelona, de acuerdo con el Pliego de Bases Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX acepta el encargo y se compromete a realizar la prestación del servicio en los plazos y demás condiciones que luego se dirán, ateniéndose estrictamente a lo previsto en el Pliego de Bases Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- SERVICIOS QUE SE CONTRATAN

Los trabajos que se contratan consistirán en el mantenimiento preventivo y correctivo de los Controles de Accesos de la ZAL Port (Prat) y ZAL Port (BCN), según está tipificado en el Pliego de Bases Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación incluido como **Anejo I** y en la oferta de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** incluida como **Anejo II**.

Los trabajos de mantenimiento de cada una de las instalaciones y la revisión total de todas las instalaciones no deberán exceder de 30 días laborables y se realizarán con la periodicidad indicada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX estará obligado a atender todos aquellos trabajos que se requieran fuera del horario de trabajo normal, incluidas fiestas y horario nocturno, para atender situaciones de urgencia, en un tiempo no superior a cuatro horas.

3.- IMPORTE DEL SERVICIO QUE SE CONTRATA

1.- El importe total del contrato se fija en la cantidad de 300.000 Euros, más 63.000 Euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Dicho importe total se desglosa en **XXXXXXXXXX** Euros correspondientes a los trabajos de mantenimiento preventivo ofertados por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** y una Bolsa Económica de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** Euros a disposición de CILSA para los trabajos de mantenimiento correctivo, a los precios unitarios ofertados, pero sin que su utilización sea obligatoria para CILSA, ni exigible dicho importe por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**.

El precio antes consignado responde a la oferta de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** (se adjunta copia de la citada oferta como **Anexo II**), no susceptible de revisión o actualización por causa alguna y, en particular, y sin que esta lista sea exhaustiva, por error de mediciones en el Pliego de Prescripciones Técnicas, condiciones existentes, condiciones climáticas.

A tal efecto, **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** reconoce expresamente que ha analizado detenidamente la totalidad de la documentación entregada y que la considera

completa, correcta y suficiente para proceder a su desarrollo efectivo, sin objeción alguna.

2.- En el referido precio ofertado se entienden incluidos absolutamente todos los gastos en que pueda incurrir **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** como consecuencia de las obligaciones asumidas al suscribir el presente documento, así como su beneficio industrial y los gastos generales.

3.- La diferencia económica de **xxxxxxxxxx** Euros que resulta entre el importe ofertado, para los trabajos preventivos, esto es **xxxxxxxxxxxxxxxx** y los 300.000 Euros que se establecía como importe económico máximo en el Pliego de Bases, constituirá la "Bolsa económica" disponible para CILSA para cualquier contingencia o trabajos correctivos que pueda surgir a lo largo de la duración del contrato, pero sin que exista obligación de CILSA de agotar dicha "Bolsa económica" si no es necesario, ni dicho importe de la "Bolsa Económica" sea exigible su pago por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** si no se ha utilizado por CILSA.

Los trabajos con cargo a dicha "Bolsa económica" se irán solicitando por escrito, por CILSA a **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** a medida que surja la necesidad.

Para los trabajos preventivos ofertados y los que se puedan solicitar con cargo a la "Bolsa económica" no habrá revisión de precios, ni totales ni por unidades, ni en el transcurso de la obra ni en el futuro, sea cual sea la causa que pueda provocar su alteración.

El importe de los trabajos que se contratan está contemplado en los presupuestos generales anuales de CILSA y se imputarán a la partida de "gastos servicios comunes".

4.- INICIO DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

La duración de este contrato será de un (1) año, contemplándose la posibilidad de establecer una prórroga más de un año, siendo potestad de CILSA establecerla y obligatoria por el Adjudicatario.

Para los trabajos de «Mantenimiento correctivo» (Bolsa económica) la duración máxima incluyendo las posibles prórrogas será de dos (2) años a contar desde la firma del contrato o hasta agotar el importe de la Bolsa económica, lo que antes suceda.

Durante la vigencia del contrato deberá darse cumplimiento al Programa de Mantenimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas (punto 4), con la frecuencia y en el tiempo que en las mismas se detallan.

A lo largo de la vigencia del contrato CILSA podrá solicitar los trabajos de «Mantenimiento correctivo» que estime necesarios por escrito, no siendo obligatorio el agotamiento en la partida económica si no surgen necesidades de tales trabajos y se llegue a la duración máxima del contrato.

XXXXXXXXXXXXX estará obligado a atender todos aquellos trabajos que se requieran por motivos de urgencia, fuera del horario normal de trabajo, incluidos festivos y nocturnos, en un tiempo no superior a dos horas, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los plazos de ejecución de los trabajos de «Mantenimiento correctivo» se determinarán según la criticidad de la intervención y deberán ejecutarse en los plazos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Este plazo se considera esencial de forma que no atender los trabajos requeridos por CILSA con carácter de urgencia en el plazo estipulado será causa de resolución del contrato, debiendo XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX indemnizar a CILSA por los daños y perjuicios causados.

5.- PROHIBICIONES

De forma expresa se prohíbe:

- Desatender los protocolos de Seguridad acordados entre CILSA y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.
- Modificar las características de la prestación del servicio contratado sin la previa autorización de CILSA.
- Destinar personal que no esté previamente autorizado por CILSA para trabajar en la zona.
- Subcontratar total o parcialmente el servicio.

6.- INSPECCION Y VIGILANCIA

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX ha designado unas personas con capacidad técnica y operativa suficiente como interlocutores habituales y responsables del servicio ante CILSA y sus datos son:

D. XXXXXXXXXXXXXXX

Dirección: XXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXX

Teléfono: XXXXXXXXXXX

Email: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Los servicios contratados estarán sometidos a las indicaciones de CILSA que podrá realizarla con medios propios o contratados al efecto. El personal destinado a esta función podrá recabar cuantos datos precise sobre la prestación del servicio.

En caso de observar deficiencias las comunicaría directamente al responsable del servicio el cual debería poner los medios necesarios para subsanarlas cuanto antes.

Del resultado de dichas inspecciones CILSA podrá proponer las modificaciones que estime oportunas para la buena organización de las tareas.

7.- FACTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO

El importe de los trabajos de mantenimiento preventivo se facturará mensualmente a razón de una veinticuatroava parte del importe ofertado por XXXXXXXXXXXXXXX en este concepto, previa aceptación del servicio a plena conformidad de CILSA.

Para los trabajos correctivos solicitados por CILSA a cargo de la «Bolsa económica», estos se facturarán a los precios unitarios ofertados por XXXXXXXXXXXXXXX, al término de estos previa conformidad y aceptación por parte de CILSA.

CILSA abonará las facturas mediante transferencia bancaria el día 25 del mes transcurridos 60 días de su fecha de factura.

Todas aquellas facturas posteriores a dicha fecha se trasladarán al mes siguiente

Asimismo, les indicamos que todas las facturas que no reúnan los requisitos indicados anteriormente no podrán ser aceptadas.

Las facturas se remitirán al correo electrónico financiero@zalport.com, incorporando los siguientes datos:

CENTRO INTERMODAL DE LOGÍSTICA, S.A.

Edifici Service Center

Avda. Ports d'Europa, 100

08040 Barcelona

N.I.F. A-60.016.292

Referencia Pedido: xxxxxxxx

Referencia Expediente: 2222002

Juntamente con la factura mensual **XXXX** deberá remitir a CILSA la ficha de Control Operacional del mes anterior que deberá ser cumplimentada mensualmente por **XXXXXXXX** y que se adjunta al Pliego de Bases como Anexo nº 5 y que deberá adjuntar los justificantes emitidos por las entidades autorizadas legalmente sobre la correcta gestión de los residuos generados. **No se admitirá ninguna factura que no incorpore la ficha de Control Operacional.**

La no cumplimentación de la ficha de Control Operacional o su no presentación junto con cada factura durante tres periodos consecutivos o alternos podrá dar lugar a la resolución del presente contrato sin derecho de **XXXXXX** a reclamar cantidad alguna por indemnización, sin perjuicio de la reclamación que pueda ejercer CILSA por los daños y perjuicios ocasionados.

8.- REVISION DE PRECIOS

No habrá revisión de precios, ni totales ni por unidades de obra, ni en el transcurso del servicio ni en el futuro, sea cual sea la causa que pueda provocar su alteración.

9.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de la resolución del contrato por incumplimiento de los plazos establecidos en el mismo, también se resolverá en los supuestos previstos en las cláusulas 16, 18, 19 y 20 del Pliego de Bases Administrativas.

10.- PENALIZACIONES

El incumplimiento que pudiere haber por parte de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** de los servicios propuestos en su oferta y contratados, en los plazos establecidos, o las deficiencias que no fueren corregidas a partir de las advertencias y/o sugerencias realizadas por CILSA, podrán dar lugar a que CILSA no abone las facturas correspondientes en concepto de penalidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento de cualquier plazo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Bases Administrativas o este contrato comportará la aplicación de una sanción económica consistente en mil (1.000 €) Euros por día de retraso.

El incumplimiento de dichos plazos en más de 15 días de retraso podrá comportar la resolución el contrato con el deber de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** de indemnizar a CILSA por los daños y perjuicios causados.

Se considerarán asimismo incumplimientos contractuales la falta de acreditación de las cotizaciones a la Seguridad Social de los empleados y la falta de acreditación anual de cumplimiento de las obligaciones tributarias. Estos incumplimientos darán lugar a que CILSA no abone las facturas correspondientes hasta que **XXXXXXX** acredite el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

Estos hechos serán, en todo caso, independientes de las sanciones que otro Organismo pudiera aplicar por incumplimiento de los Servicios de Policía o lo establecido en la legislación vigente en materia de Seguridad, Medio Ambiente u otras.

11.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

Los trabajos deberán realizarse con personal propio de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** y no se autorizará su subcontratación.

Únicamente en momentos puntuales y esporádicos, previa autorización de CILSA expresa y por escrito, podrán autorizarse subcontrataciones. En estos casos, el adjudicatario será el único responsable ante CILSA del desarrollo de estos, y de su calidad, sin que se establezca ninguna vinculación entre el subcontratista y CILSA.

Asimismo, no se admite la cesión de la posición jurídica de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** en este Contrato.

En los supuestos de sucesión del contratista se estará a lo dispuesto en el art. 98 de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.- FIANZA DEFINITIVA DEL CONTRATO

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX ha constituido una fianza de 15.000 Euros que responde al modelo de aval bancario que forma parte del Pliego de Bases como Anejo nº 2.

A la emisión del Certificado de Final de Obra se deberá solicitar la devolución de la fianza bancaria, por carta dirigida a CILSA.

13.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se prevén modificaciones en este contrato.

MODIFICACIONES NO PREVISTAS

Las modificaciones no previstas podrán realizarse cuando se trate de variaciones estrictamente indispensables para responder a una causa objetiva que la haga necesaria.

En caso de que la modificación no prevista suponga una modificación del precio del contrato, se establece un límite económico máximo del 20% del importe de adjudicación del contrato.

Procedimiento: corresponderá al órgano de contratación, a instancia del responsable del contrato, apreciar la concurrencia de alguno de los supuestos de modificación no prevista señalados en el presente apartado. En cualquier caso, antes de proceder a la

aprobación de la modificación, el órgano de contratación dará audiencia al contratista para que, en un plazo no inferior a tres días, ni superior a 10 días naturales, formule las consideraciones que tenga por conveniente respecto a dicha modificación, dándole traslado de los aspectos concretos de la misma. A la vista de las consideraciones formuladas, el órgano de contratación resolverá sobre la modificación, que será obligatoria para el contratista.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de estas serán fijados por el ITeC para la provincia de Barcelona, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días. Si el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado.

14.- SEGURIDAD, SALUD LABORAL Y POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX deberá tomar cuantas medidas de seguridad fueren necesarias para el buen desarrollo de los trabajos y prevenir los riesgos derivados de los mismos con entera indemnidad de CILSA en caso de cualquier accidente.

En atención a lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales y los Reales Decretos 171/2004 y 1627/97, la empresa adjudicataria deberá efectuar una evaluación de riesgos específica de los trabajos a ejecutar, entregándolo a CILSA antes de su inicio.

A fin de cumplimentar estos términos antes de iniciar la prestación del servicio XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX comunicará por escrito a CILSA los datos personales y laborales del personal adscrito al servicio y entregará los certificados de alta en la Seguridad Social. Mensualmente remitirá a CILSA copia de los documentos acreditativos de cotización a la Seguridad Social, así como Certificado de haber liquidado los salarios correspondientes.

Por tanto deberá adoptar asimismo, permanentemente, las medidas de protección necesarias y formar e informar a su personal respecto a los riesgos propios del trabajo y del entorno en el que se realiza.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX será la única responsable en caso de iniciar y llevar a cabo los trabajos sin el cumplimiento previo de los trámites mencionados. Además de

los propios riesgos de la actividad, se deberán tener en cuenta los específicos de la ZAL Port.

El personal asignado para la prestación del servicio depende única y exclusivamente de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** no existiendo ninguna relación laboral ni de cualquier tipo, con CILSA ni con las empresas usuarias de la ZAL Port. En consecuencia son a cargo de la empresa todos los gastos y obligaciones laborales, sociales y fiscales que resulten de la prestación de los Servicios que se contraten.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX se obliga, durante todo el periodo de ejecución del contrato, a cumplir las normas y condiciones fijadas el convenio colectivo de aplicación.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y sus subcontratistas, en su caso, se comprometen a desarrollar su actividad de conformidad con la Política Ambiental de CILSA, la cual puede consultarse en: <http://www.zalport.com> en el apartado de responsabilidad social corporativa.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX manifiesta que tiene implementado un sistema de gestión ambiental y que cumple con la normativa vigente en materia medioambiental.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX evitará realizar o que el constructor de las obras realice, emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones o excavaciones, aterramientos, ruidos, vibraciones, inyecciones o depósitos, en la atmósfera, el suelo, el subsuelo o las aguas terrestres, subterráneas o marítimas, así como las captaciones de aguas que puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales, contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter general protectoras del medio ambiente.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX evitará y hará que el constructor de la obra evite establecer depósitos o vertederos de los desechos o residuos sólidos o líquidos que sean tóxicos o peligrosos y puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales o la salud de las personas.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX garantizará y hará que se garantice, que no se pone en grave peligro la vida, integridad o la salud de las personas o la calidad del aire, del suelo o de las aguas, animales o plantas.

CILSA se reserva el derecho de realizar, cada vez que lo estime conveniente, una auditoria para verificar que **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** cumple con los compromisos y

requisitos en materia de medio ambiente establecidos en este contrato, en el Pliego de Bases Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

15.- IMPUESTOS Y GASTOS

Serán por cuenta de **xxxxxxxxxxxxxxxx** todos los gastos e impuestos de cualquier tipo que tengan por causa el presente Contrato y de su ejecución, incluso la elevación a escritura pública si fuera solicitada.

16.- JURISDICCION Y LEY APLICABLE

Las partes deberán negociar de buena fe y realizar sus mejores esfuerzos para tratar de resolver cualquier desacuerdo, disputa, controversia o reclamación cualquiera sea su naturaleza, que fuese consecuencia o estuviese relacionada con el presente contrato en el plazo de quince (15) días naturales a contar desde la iniciación de esta.

No obstante lo anterior, las partes acuerdan que en caso de que surgiera cualquier disputa en relación con los términos y condiciones contenidos en el presente contrato de mutuo acuerdo y de buena fe, someterán dicha disputa a los Juzgados y Tribunales de Barcelona.

Este contrato tiene carácter civil y se rige por las cláusulas del presente contrato y, en lo no contemplado expresamente, por lo indicado en la oferta presentada por **xxxxxxxxxxxxxxxx**, o en su defecto por lo establecido en el Pliego de Bases de la licitación y en el Pliego de Prescripciones Técnicas del mismo, en cualquier caso, por las disposiciones contenidas en la legislación común en lo que resulte aplicable.

17.- SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

xxxxxxxxxxxxxxxx manifiesta que, según lo requerido en la cláusula 3 del Pliego de Bases Administrativas, dispone de los seguros suficientes para hacer frente ante CILSA o terceros de cuantos daños pudieren sobrevenir a causa de su actividad en los trabajos contratados. En el plazo de quince (15) días de la firma de este contrato **xxxxxxxxxxxxxxxx** entregará a CILSA una copia de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil.

18.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable: CENTRO INTERMODAL DE LOGÍSTICA, S.A., S.M.E. (en adelante CILSA) es el responsable del tratamiento de los siguientes datos:

- a) los de los propios CONTRATISTA, en caso de que éste tenga la consideración de trabajador por cuenta propia o autónomo;
- b) los de los representantes legales y/o apoderados de xxxxxxxxxxxxxxxx que se hayan hecho constar en la documentación presentada; y
- c) los de las personas que, prestando sus servicios en xxxxxxxxxxxxxxxx , entren en contacto con CILSA para posibilitar el mantenimiento, desarrollo y gestión de la relación negocial formalizada por medio de este documento (personas de contacto), a quienes xxxxxxxxxxxxxxxx se compromete a dar traslado del contenido íntegro de esta cláusula.

CILSA está domiciliada en Av. Ports d'Europa, 100, 08040-Barcelona; está provista del teléfono 93 552 58 00 y de la dirección de correo electrónico contratacion@zalport.com.

Finalidad: Los datos personales de los interesados arriba indicados se tratarán para posibilitar el mantenimiento, desarrollo y control de la relación contractual formalizada por medio de este documento. Los datos tratados con esta finalidad se conservarán mientras se mantenga dicha relación y, una vez finalizada ésta, durante los plazos de conservación y de prescripción de responsabilidades legalmente previstos.

Legitimación: La base jurídica para llevar a cabo el tratamiento de datos especificado en el apartado anterior es el interés legítimo.

Destinatarios: Los datos sólo se comunicarán a terceros para el cumplimiento de obligaciones legales.

Derechos: El interesado puede ejercer ante CILSA sus derechos de acceso; rectificación; supresión; limitación del tratamiento; portabilidad de los datos; oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles. Para el ejercicio de tales derechos el interesado puede enviar su solicitud a CILSA, Av. Ports d'Europa, 100, 08040-Barcelona; o a la dirección de correo electrónico sac@zalport.com.

En todo caso, el interesado tiene derecho a presentar una reclamación ante la correspondiente autoridad de control si lo estima oportuno.

Y en prueba de conformidad suscriben este CONTRATO, ambas partes por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por CILSA

Por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Fdo.: Alfonso Martínez García

Fdo.: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

ANEJO I

Pliego de Bases Administrativas y de prescripciones técnicas

ANEJO II

Presupuesto ofertado

